



Bogotá, 16/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500793151



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TMQ CARGA S.A.
CALLE 62 No. 56A - 102
DOS QUEBRADAS - RISARALDA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24799** de **27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyector: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No - 2 4 7 9 9 del 27 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TMQ CARGA S.A.**, identificada con **811037875-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TMQ CARGA S.A, identificada con 811037875-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0156137 de fecha 18 de mayo de 2014 impuesto al vehículo de placa TTP311, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TMQ CARGA S.A identificada con NIT. 811037875-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, ***“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 173 de 2001, ***“Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.”***

Decreto 1842 de 2007, ***“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001”***

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

RESOLUCIÓN N.º 2 4 7 9 9 Del 27 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TMQ CARGA S.A.**, identificada con **811037875-1**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0156137	18 de mayo de 2014	TTP311

Tiquete de Báscula No. "**1129800**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0156137** de fecha **18 de mayo de 2014** y el tiquete de báscula "**1129800 de 18 de mayo de 2014**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente; este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TMQ CARGA S.A** identificada con NIT. **811037875-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TMQ CARGA S.A.**, identificada con NIT. **811037875-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "**(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **TTP311** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TMQ CARGA S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TMQ CARGA S.A.**, identificada con **811037875-1**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TMQ CARGA S.A.**, identificada con NIT. **811037875-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TMQ CARGA S.A.**, identificada con NIT. **811037875-1**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN-ANTIOQUIA**, en la **CL 62 56A-102**, teléfono **5165825**, correo electrónico **CONTABILIDAD@TMQCARGA.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TMQ CARGA S.A, identificada con 811037875-1

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 2 4 7 9 9 27 NOV 2015



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó:
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

COPY

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TMQ CARGA S.A.**, identificada con **811037875-1**

COPIA

UNICO DE TRANSPORTE No. 0-156137

1	4	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS
COLOMBIA



VIA REGISTRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Via Andahuaco - Cameto Km 86 Peon. de Cameto

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Calera
PARTICULAR
SUBJUGO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

ALICATA	CAMION	K
BLD	MICROBUS	
BEERY	VELOCISTA	
CAHETE	CAMION TRACTOR	
OTRO	OTRO	

FOOTPRINTS DE IDENTIFICACION
1057464002
ENERGIA DE CONSUMO
17001-103976790
EXPIRANCIA 26-12-2012 VENCE 26-12-2015
NOMBRES Y APELLIDOS
Ruben Jose Acosta Acosta
DIRECCION 20124 N/A 25 TELEFONO 310391402

194884

Cameto S.A. N. 81039571

1000-0735939

Cameto S.A. N. 81039571
Cameto - Herce

Cameto S.A. N. 81039571

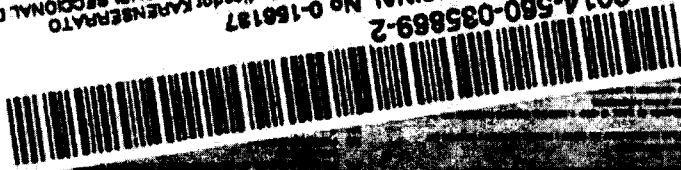
Cameto S.A. N. 81039571

Cameto S.A. N. 81039571

Cameto S.A. N. 81039571

[The background of the page is filled with extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

Asunto MIT ORIGINAL No 0-156197
Fecha Radicado 06/05/2014 08:58:18 Usuario Radicador KARENEERRATO
Deseo SUP DELEGADA DE TRAMITO Y TPA - Ramhona (EMP) SECCIONAL DE
Citas 03 No. 54-03 Bogota D.C. 3628700
Citas 03 No. 54-03 Bogota D.C. 3628700



2014-560-085889-2

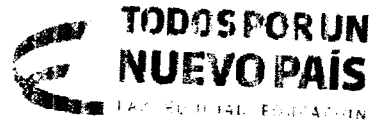
CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.
RUTA 2508
CENTRO DE OPERACIONES - CERRITOS

No. TIQUETE	1129800
FECHA	18/05/2014
HORA	11:18:00 a.m.
REFERENCIA	HD78
MARCA	HYUNDAI
PLACA VEHICULO	TTP311
PESO TOTAL	8.600
PESO BRUTO PERMITIDO	7.800
TOTAL SOBREPESO	800
ESTADO	CON SOBREPESO
SENTIDO	CERRITOS - CARTAGO
CATEGORIA	C2P
PESADO POR	HFR
COMPARENDO No.	158137

OBSERVACIONES RESOLUCION 11357

CONSERVE SU TIQUETE. LAS AUTORIDADES

DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20155500740391



20155500740391

Bogotá, 27/11/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TMQ CARGA S.A.
CALLE 62 No. 56A - 102
DOS QUEBRADAS - RISARALDA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24799 de 27/11/2015 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

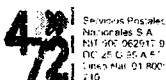

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcripción: *FUNCIONARIO*

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\PI ANTELLAS CITAS Y RESOLUS MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

Representante Legal y/o Apoderado
TMQ CARGA S.A.
CALLE 62 No. 56A - 102
DOS QUEBRADAS - RISARALDA

No. de Envío: Manizales 110550



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN: CALLE N° 9A 46

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231

Envío: RN501311935C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TMQ CARGA S.A.

Dirección: CALLE 62 No. 56

Ciudad:
DOS QUEBRADAS, RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
21/12/2016 15:55:23

Por Transmision: Carga 000700 -
Por No. de Registro: 005657

Calle 62 No. 9A-45
PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Cliente